



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 14 de Mayo del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por TERREL
CRISPIN Dante Tony FAU
20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2024 19:23:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000496-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de abril del 2024 remitido por el señor Juez **Miguel Ángel Chávez Yovera**, a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado Comisaria Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente, el señor Juez remitente solicita se le programen 17 días de vacaciones pendientes desde el miércoles 15 hasta el viernes 31 de mayo del 2024, adjunta copia de dietario y agenda judicial.

Segundo. - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva" (subrayado nuestro).

Cuarto. - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes: 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; y, 3.3. (...) el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2 (...); ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; asimismo el numeral 2 establece que "El servidor cuenta hasta con siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio".

Quinto. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713, señala: "El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Sexto. - Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: "En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional". Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo" (subrayado y resaltado agregado)

Séptimo. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del remitente, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

EMPLEADOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015	2016	01/02/2017	15/02/2017	15	Gozado	R.A. N°110-2017-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		04/09/2017	18/09/2017	15	Gozado	R.A. N°858-2017-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	Gozado	R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015	2020	22/07/2019	22/07/2019	1	Gozado	R.A. N°743-2019-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		02/08/2021	08/08/2021	7	Gozado	R.A. N°614-2021-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		08/08/2022	14/08/2022	7	Gozado	R.A. N°762-2022-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		12/12/2022	19/12/2022	8	Gozado	R.A. N°1447-2022-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		Pendiente	Pendiente	7	Pendiente	
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		07/08/2023	13/08/2023	7	Gozado	R.A. N°0992-2023-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		Pendiente	Pendiente	8	Pendiente	
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015	2022	01/02/2023	15/02/2023	15	Gozado	R.A. N°0144-2023-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		01/02/2024	13/02/2024	13	Gozado	R.A. N°0203-2024-P-CSJLN/PJ
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015		Pendiente	Pendiente	2	Pendiente	
CHAVEZ YOVERA MIGUEL ANGEL	21/10/2015	2023	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS	2922
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES GENERADAS	240
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS	193
TOTAL DE VACACIONES GENERADAS AL :	20/10/2023 47



Firmado digitalmente por FLORES
SAENZ Julio Enrique FAU
20550734223 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.05.2024 11:48:37 -05:00

Octavo. - De lo expuesto, se verifica que el señor juez remitente no ha hecho uso del periodo vacacional 2023 y cuenta con 02 días pendientes de programar del periodo vacacional 2022. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que el señor juez cuenta con récord vacacional pendiente de programar del periodo vacacional 2022 y 2023, debe proceder a programarse el día solicitado, precisando que el fraccionamiento del goce vacacional corresponde a los periodos 2022 y 2023.

Noveno. - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde el señor juez viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR vacaciones al señor Juez **Miguel Ángel Chávez Yovera**, a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado Comisaria Independencia, por los días del 15 de mayo al 02 de junio del 2024 (19 días), precisando que el goce del descanso vacacional corresponde a los periodos vacacionales 2022 y 2023.

Artículo Segundo: ENCARGAR, al Señor Juez **Rafael Antonio Landa Claros**, a cargo del 4° Juzgado de Paz Letrado de Comas, en adición a sus funciones se haga cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado Comisaria Independencia, por los días del 15 al 17 de mayo del 2024.

Artículo Tercero: ENCARGAR, al Señor Juez **Luis Manuel Inca Paredes**, a cargo del 5° Juzgado de Paz Letrado de Comas, en adición a sus funciones se haga cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado Comisaria Independencia, por los días del 18 al 20 de mayo del 2024.

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la Señora Jueza **Sheyla Lizet Aguilar Basilio**, a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado de Comas, en adición a sus funciones se haga cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado Comisaria Independencia, por los días del 21 y 22 de mayo del 2024.

Artículo Quinto: ENCARGAR, al Señor Juez **Jesús Antonio Barrutia Sánchez**, a cargo del 7° Juzgado de Paz Letrado de Comas, en adición a sus funciones se haga cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado Comisaria Independencia, por los días del 23 y 24 de mayo del 2024.

Artículo Sexto: ENCARGAR, a la señora Jueza **Lourdes Teresa Chavarría Tena**, a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado Comisaria Independencia, por los días del 25 de mayo al 02 de junio del 2024.

Artículo Séptimo: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del Señor Juez, quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado hacer uso de su periodo de vacaciones correspondientes al periodo 2022 y 2023, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Octavo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración de los Juzgados de Familia de Marcos Farfán, Administración de los Juzgados de Paz Letrado de Comas y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANTE TONY TERREL CRISPIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte (e)
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DTC/rfh

